

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00172 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por el apoderado de la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, conforme pasa a exponerse.

Nótese que, en el numeral 6° de la prenotada providencia se requirió a la parte actora para que allegara *“vigencia del poder conferido a María Cristina Garzón Durán, por parte del demandante”*, sin embargo en el escrito de subsanación se refiere que *“la vigencia está inmersa en la escritura pública base de esta ejecución en la página 20 de la escritura mencionada (numeración dada por el pdf) la cual se allega con el presente documento y faculta a mi poderdante para otorgar poder tal como consta en la escritura 3340 de fecha 19 de septiembre de 2016 emitida por la notaria 24 del círculo de Bogotá, en la cláusula decima séptima de la sección segunda de la escritura página 19.”*, sin que tal afirmación atienda en debida forma la referida causal de inadmisión, como quiera que, no desconoce esta sede judicial el poder conferido en el cuerpo de la escritura pública aportada como base de la ejecución, sin embargo, no puede pasarse por alto que dicho mandato data del año 2016, por tal razón se requirió para que se acreditara su vigencia y no la existencia del mismo, como parece interpretarse, máxime cuando en el poder obrante en expediente a efectos de promover la presente acción se enuncia la ausencia definitiva del acreedor.

¹ Estado electrónico número 78 del 9 de junio de 2021

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697ba1b3a7ccb431f2507a89da711dd204efb194ff18e71c09f26df07957a620**

Documento generado en 08/06/2021 07:06:49 AM